

Correos.—ENTRADAS.

De Palma los martes por la mañana el vapor «Menorca.»
De Barcelona y Alcedia los jueves por la tarde el vapor «Puerto-Mahon.»
De Ciudadela diariamente a las 11 de la mañana el coche-correo.

EL BIEN PUBLICO.

Correos.—SALIDAS.

Para Palma los miércoles a las 5 de la tarde el vapor «Menorca.»
Para Barcelona con escala en Alcedia todos los domingos a las 7 de la mañana el vapor «Puerto-Mahon.»
Para Ciudadela diariamente a las 2 de la tarde el coche-correo.

Redaccion y Administracion. Calle del Bastion núm. 39.

Precio de sucripcion, 6 reales vn. al mes en toda la Isla.

Madrid 9 de Mayo

LAS ASIGNACIONES DE LA REAL CASA.

A continuacion publicamos íntegro del Extracto oficial, el incidente promovido en la sesion de ayer tarde en el Congreso, al contestar el señor ministro de Hacienda á la pregunta que en la del dia anterior hizo el diputado Sr. Gil Berges, sobre si se cobra á los empleados de la real casa el descuento de sus sueldos, como se hace con todos los servidores del Estado. Dice así:

El señor ministro de HACIENDA (Cos-Gayon); El Sr. Gil Berges en la sesion de ayer, y no hallándome presente, preguntó si se cobra el descuento sobre las asignaciones de la casa real. La legislacion vigente en la materia es el art. 8.º de la ley de presupuestos de 1786; y desde 1.º de julio de aquel año se cobra el descuento á los empleados de la casa real puntualmente con estricta sujecion á ese artículo con arreglo á sus sueldos.

Tengo aquí á disposicion de los señores diputados la liquidacion del mes de abril último y el cargaréme correspondiente, en virtud del cual han ingresado en Tesorería 25 803 pesetas. Como esas liquidaciones se hacen mensualmente, la cantidad no es igual en todos los meses; pero varía poco de uno á otro, resultando por tanto un total de contribucion que pasa de 63.000 duros al año. Creo que con esto quedarán satisfechos los deseos del Sr. Gil Berges.

El Sr. GIL BERGES: Léjos de quedar satisfecho, me he ratificado en la sospecha en que ya estaba de que en todas las asignaciones que figuran en el presupuesto en la seccion de obligaciones generales del Estado, y mas especialmente las relativas á la casa real, contribuyen con el descuento; porque si contribuyeran, la cantidad que ingresaria en el Tesoro por este concepto no seria la que S. S. ha indicado, sinó otra mucho mas importante. Ruego, pues, á S. S. que se sirva traer todas las nóminas de los haberes de la familia real de cualquiera de los meses del ejercicio presente.

El señor ministro de HACIENDA: No sé que entenderá el Sr. Gil Berges por cantidades de alguna consideracion, porque si 63.000 duros como descuento sobre haberes de los empleados de la casa real son una cantidad insignificante, no comprendo qué cifra habria de alcanzar para que S. S. la creyera de consideracion.

En la seccion de obligaciones generales del Estado hay en efecto varios capitulos, y la certificacion que tengo aquí relativa á la real casa comprende á los empleados de la casa real. La servidumbre de las infantas hermanas de S. M. el rey sabe todo el mundo que está pagada toda por S. M. el rey, y sus empleados sufren el descuento, lo mismo que todos los otros que están comprendidos en esta relacion. Hay además otros capitulos, que son los relativos á S. M. la Reyna Isabel y el rey D. Francisco de Asis. ¿Son esos á los que se refiere S. S.? (El Sr. Gil Berges: Me refiero á todas las asignaciones de la casa real, inclusa la de S. M. el rey). El art. 8.º de la ley de presupuestos de 1786, que antes he leído, está terminante, y dispone de un modo esplicito como se ha de pagar este descuento, que es como con toda puntualidad se paga.

El Sr. GIL BERGES: Desearia saber si S. M. el rey es individuo de la familia real, y S. M. el rey

es clase pasiva ó clase activa.

El señor ministro de HACIENDA: La casa real tiene por la ley de presupuestos una asignacion que se refiere en gran parte á gastos de material, el cual jamás ha estado sometido al descuento sobre sueldos. Pero además la ley, como han visto los señores diputados, dice terminantemente de qué manera se ha de entender el descuento sobre los empleados.

Respecto á la pregunta que ha hecho el Sr. Gil Berges relativa á si S. M. el rey es individuo de la familia real, yo siento tener que contestar á una pregunta que realmente no está á la altura del asunto que se trata, ni á la altura del sitio en que estamos hablando, porque no me parece formulada en términos bastante serios.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Gil Berges, y le ruego que procure guardar todas las consideraciones y miramientos debidos, y no poner en una situacion difícil al presidente.

El Sr. GIL BERGES: Yo soy muy deferente siempre á las indicaciones de la mesa, y recordará el Congreso que ayer al hacer la pregunta dije que salvaba todos los respetos. El señor ministro de Hacienda me acusa de no haberla formulado con bastante seriedad, y yo debo decir que la he formulado arrancando de los términos empleados en el artículo de la ley á que se ha referido el mismo señor ministro. S. S. decia que todos los empleados activos y pasivos, incluso los de la casa real, estaban sujetos á descuento; dando luego á entender que S. M. el Rey y demás individuos de la familia real no pertenecen á ninguna de esas clases. Pero no es esa la cuestion: el señor ministro de Hacienda trata de demostrar que puesto que es una dotacion, y no un sueldo ó una asignacion, lo que perciben S. M. y demás individuos de la familia real, no se ha de entender comprendida en la ley. Los precedentes del asunto están en sentido contrario al que indica el señor ministro. En tiempo de D. Amadeo de Saboya la asignacion de la casa real sufría el correspondiente descuento, y seria chocante que si entonces la sufría no la sufriera hoy.

De todos modos, como no estoy satisfecho de las explicaciones dadas por el señor ministro, me veo en el caso de anunciarle una interpelacion, que explicaré cuando me haya enterado de ciertos precedentes y se hayan remitido las nóminas que antes he indicado.

El señor ministro de HACIENDA: No puedo traer mas nóminas ni mas documentos que los que he traído; por consiguiente, si no aguarda S. S. á otra cosa para explicar su interpelacion, le anuncio que estoy dispuesto á contestarla en el acto.

Interpelacion del Sr. Gil Berges.

El Sr. GIL BERGES: Pues yo la explicaré. Me encomiendo á la benevolencia del señor presidente, suplicándole que no vea en mí ningún espíritu de hostilidad á determinadas instituciones; que no vengo aquí á hacerme ahora eco de mis simpatías ni antipatías, sino á ventilar una cuestion, de muchísima importancia dentro del presupuesto. Todos los sueldos, asignaciones y pensiones que figuran en ese presupuesto están sujetos al descuento. En la seccion 1.ª, titulado «Obligaciones generales del Estado,» se hallan todos los individuos de la real familia; figura S. M. el Rey: por la ley hecha en el año último se incluyó á S. M. la Reina; figuran

además la madre y las hermanas de S. M., y cada una de estas personas con la correspondiente asignacion. Yo dirigí ayer una pregunta al señor ministro de Hacienda en el sentido de saber si el descuento alcanzaba á todas estas dotaciones, y el señor ministro de Hacienda hoy ha venido á hablarnos de descuento de los sueldos que disfrutaban los empleados de la real casa, esquivando contestar á lo que constituía el fondo de mi pregunta. Cuando se trata de una persona determinada, su asignacion, llámese como se quiera, queda y debe quedar sujeta á descuento. Ya he dicho que en tiempo de don Amadeo de Saboya se hacia así, y no sé por qué no se ha continuado con este sistema.

Yo me figuro que el señor ministro de Hacienda contestará á todo esto, fijándose en la palabra que se emplea en el presupuesto, que es la palabra dotacion, y me parece pueril y poco serio valerse de esta distincion para pretender demostrar que la dotacion de la casa real no está sujeta á descuento.

Aun penetrando en las interioridades de ese mecanismo de la distribucion de fondos dentro de la casa real á que el señor ministro se ha referido, ¿es justo y racional que se sujeten á descuento los sueldos que perciben los empleados de la casa real, y que no se sujeten á descuento las dotaciones de los mismos individuos de la real familia?

Espero las explicaciones que dé el señor ministro: si me satisfacen, me sentaré tranquilo: si no, usaré de los derechos que el reglamento concede.

El señor ministro de HACIENDA: Como el Congreso ha visto, el gobierno no ha tenido inconveniente en aceptar en el acto la interpelacion anunciada por el señor Gil Berges, y ni siquiera de pasada ha indicado tampoco el Gobierno que acaso el debate que se ha suscitado podria haberse evitado teniendo presente un artículo de la Constitucion, en que se previene que la dotacion de la casa real no se discuta sino una vez en cada reinado; porque en resumidas cuentas, lo que el Sr. Gil Berges intenta no es otra cosa que discutir la dotacion de la casa real. Pero el gobierno en esto está tan seguro de haber cumplido la ley, que no ha tenido inconveniente en aceptar la interpelacion con que le amenazaba el Sr. Gil Berges, el cual, al explicarla, no ha hecho mas que repetir su pregunta.

Realmente la cuestion es sencillísima: la ley de presupuestos del año 76, hecha al mismo tiempo que la de la dotacion de la Corona, circunstancia que no debe darse al olvido, dice de qué manera se ha de cobrar respecto de la casa real el impuesto sobre asignaciones, sueldos y haberes que paga el Estado: la ley dice terminantemente que los empleados de la real casa paguen exactamente lo mismo que los empleados del Estado, con relacion á la cuantía de los sueldos que disfrutaban.

La dotacion de la casa real se gasta en material y en personal, y el personal paga el descuento como manda la ley. ¿Quiere S. S. que además de imponer el descuento al personal se impusiera tambien á la suma total de la que ya descontada forma parte principal?

S. S. ha hablado algo de precedentes: en efecto, los hay, y prueban, como el Sr. Gil Berges se ha visto precisado á indicar, lo contrario de lo que su señoría quiere, pues se refieren á donativos en casos determinados, y de lo que ahora se trata es de una ley hecha con la misma fecha que la de dota-

cion de la Corona, y que prescribe que se haga lo que se viene haciendo.

Dice el Sr. Gil Berges que no encuentra en la ley de presupuestos la distincion entre el material y el personal; pues esta distincion es evidente, y la puede encontrar S. S. en la ley de 26 de junio de 1876, en la que se fija el patrimonio de la Corona, y se confirma en todo su vigor el título 2.º de la ley de 12 de mayo de 1865.

Yo digo sinceramente que haré todo lo que me sea posible para no entrar en ciertas comparaciones; pero si despues de resistirlo cuanto pueda se insistiera en que entrásemos, estoy dispuesto para ellas.

El Sr. GIL BERGES: Ante todo debo decir que yo no he querido discutir la dotacion de la casa real, porque sé perfectamente lo que establece la Constitucion respecto del asunto; pero ello no empuja á que nosotros, guardando todos los respetos, ventilemos la cuestion de si las asignaciones de la casa real están ó no sujetas al descuento, como los demás sueldos, haberes y pensiones de servidores del Estado.

Recuerdo que el año de 1876 se discutió la dotacion de la casa real, y que el partido constitucional, en cuyo nombre hablaron los Sres. Navarro y Rodrigo y Martinez (D. Candido), le pareció excesiva la partida, aun considerada en el supuesto de que habia de quedar sometida al descuento.

El Sr. PRESIDENTE: Señor diputado, mientras su señoría se atenga á la aplicacion de una ley, no á la discusion de la mayor ó menor importancia de una partida de presupuestos, puede S. S. seguir usando de la palabra; pero si entra en este terreno, la Constitucion se lo veda.

El Sr. GIL BERGES: Ya habrá visto el Sr. Presidente que no me he salido de las conveniencias parlamentarias, ni he hablado de lo que aquí no puede tratarse. Precisamente he empezado por desvanecer un error del señor ministro de Hacienda, que consistia en creer que yo he discutido la dotacion de la casa real. Lo único que trato de discutir es si esa dotacion está sujeta á las disposiciones generales sobre descuento.

Decia yo que si el partido constitucional encontró excesiva la partida de casa real, mas excesiva le parecería hoy despues de oír al señor ministro de Hacienda que no está sujeta á descuentos, y que es una asignacion de material para atender al entretenimiento de un patrimonio.

En esta parte creo que está equivocado el señor ministro de Hacienda, porque el presupuesto no dice «á su majestad el Rey para entretenimiento y gastos del real patrimonio», sino que dice «dotacion de S. M. el Rey, de S. M. la Reina, etc. etc.» Son, por lo tanto, asignaciones personales, y como tales deben estar dentro de las prescripciones generales.

Lo que yo deseo es que conste, que se sepa en toda España, que las clases pasivas, que perciben haberes insignificantes, que los peones camineros, que los soldados pensionados sufren descuento, y que hay dotaciones muy altas que no sufren estos descuentos.

El señor ministro de HACIENDA: Dice el señor Gil Berges que admitiria mis explicaciones si hubiese un artículo que dijera que S. M. el Rey recibe la dotacion con obligacion de atender á los gastos del patrimonio. Pues si no es mas que eso, pronto vamos á estar conformes, porque el art. 11 de la ley de 12 de mayo de 1865, confirmada en todo su vigor por la de 26 de junio de 1876, dice:

«Art. 11. Las impensas invertidas en la conservacion, mejora y sustitucion de bienes del patrimonio de la corona serán de cargo de la casa real.»

De manera que esto no está en la ley de presupuestos, sino una ley de carácter mas permanente.

Y por cierto que si el precepto legal se ha conservado sin variacion, las condiciones del real patrimonio han variado, pues tal como lo dejaba la ley de 1865 era todavía productivo, y en la actualidad es gravoso para la casa real.

Y puesto que S. S. desea que consten ciertas cosas, consten tambien otras. Conste que las cuestiones entre el Estado y la casa real han sido tratadas á menudo con un espíritu pequeño y mezquino, impropio de un gran pueblo; conste que es muy larga la serie de los actos de desprendimiento y de generosidad de la casa real; conste que en ningun país regido por análogas instituciones ha sido discutido este género de cuestiones con el estrecho espíritu con que en el nuestro se han tratado; conste que los individuos de la casa real no han percibido su dotacion desde el primer día del reinado de D. Alfonso XII, como manda la Constitucion, sino desde 18 meses despues, y conste que por ejemplo, como consecuencia de esta manera de proceder, á estas horas 46 años despues de la muerte de D. Fernando VII no ha recibido S. M. la reina doña Isabel, ni un clavo, ni un alfiler, ni una peseta de la herencia de su padre.

El Sr. NAVARRO Y RODRIGO: Parece que el Sr. Gil Berges ha querido colocar en cierta dificultad á la minoría constitucional, y sobre todo á los dos diputados que tomamos parte en la discusion de la lista civil; pero no hay dificultad alguna: nosotros no cambiamos con los sucesos: sostenemos hoy todo lo que entonces digimos; y lo que yo sostuve entonces es ni mas ni menos que lo que se pedia en las Córtes Constituyentes revolucionarias por el señor Bugallal en nombre del señor Cánovas del Castillo.

El señor ministro de HACIENDA: Reconozco que está en su perfecto derecho, recogiendo una alusion hecha á sus actos, el señor Navarro y Rodrigo; pero el gobierno, que no está en igual caso, no puede entrar en un debate que seria la infraccion del artículo constitucional, que impide que la dotacion de la casa real se trate mas de una vez en cada reinado.

El señor NANARRO Y RODRIGO: Precisamente por esa razon me he limitado á salvar la alusion en las menos palabras posibles, sin recordar el debate y las contestaciones que mediaron entre S. S. y el señor Martinez.

El señor GIL BERGES: Pido que se lea el debate que tuvo lugar con motivo de la ley de 26 de junio de 1876.

El señor PRESIDENTE: Sr. Gil Berges, en realidad, y estrictamente dentro de los términos del reglamento, la peticion de S. S. es perfecta; cualquier documento puede leerse; pero como la lectura de este antecedente por algo se pide y va á establecerse de una manera indirecta la reproduccion del debate sobre la dotacion de la casa real, yo dejo al buen juicio de S. S., á los buenos términos en que se ha presentado en esta discusion, dada la posicion que ocupa, decidir si es conveniente que venga á reproducir aquí, por un sistema que no dejaria de tener algo de irregular, una cuestion que constitucionalmente no puede plantearse. Yo deseo y pido, como presidente encarecidamente á S. S. que me ayude en este camino, y que no insista en la lectura de unos documentos que á cada paso y en todas partes pueden ser leídos, y que contribuirán solo á que se pierda algun tiempo en la discusion de asuntos que están esperando con urgencia el Congreso y el país.

Tiene S. S. la palabra para decirme si accede á la indicacion que he tenido el gusto de dirigirle.

El Sr. GIL BERGES: Desfiriendo á las indicaciones del señor presidente, no tengo dificultad en re-

nunciar á que se lean dos discursos que juzgaba pertinentes á la cuestion, el del Sr. Martinez y el del Sr. Cos-Gayon; pero me reservo hacer uso de los derechos reglamentarios cuando lo estime pertinente.

El Sr. PRESIDENTE: Doy gracias al señor Gil Berges por su deferencia.

El Congreso acordó pasar á otro asunto.»

(«Diario Español»).

LOS PRESUPUESTOS DE PUERTO-RICO PARA 1880-81

Digna mencion merecen algunas de las reformas que para la vida económica de Puerto-Rico se han introducido en los presupuestos presentados á las Córtes, si bien esperábamos que una de ellas hubiera sido mas resuelta y atrevida que lo que aparece ahora. Nos referimos á la renta de loterías, de la cual se hace partícipe el Estado en la mitad, en vez de haberla reivindicado íntegra para sí, ó cuando ménos declarado como administrable por la Hacienda. Elevar la participacion de 10 p. S que ya existia hasta el 50 p. S , equivale á reconocer el derecho de que la diputacion provincial administre la renta, mediante el pago de un tributo mas ó menos elevado. Esto demuestra que el Sr. Sanchez Bustillo, de cuyo primer pensamiento dimos cuenta aplaudiéndolo, ha transigido con los elementos interesados en mantener como recurso provincial lo que en los demás dominios españoles corresponde á la administracion del Estado.

Dudamos tambien que resulte beneficiosa para el comercio de Cuba la supresion del 6 por 100 de rebaja que se concedía á las importaciones de productos extranjeros, sobre todo, teniendo en cuenta que el movimiento mercantil ha venido estableciendo sus corrientes, contando con esa bonificacion desde el año 1856.

En cambio son en alto grado plausibles las siguientes alteraciones:

Se supriman los recargos de 1 por 100 que se venia imponiendo á la contribucion territorial, y de 20 por 100 con que se hallaban aumentadas las tarifas de la industrial.

Se rebaja el 25 por 10 de los derechos de exportacion.

Se suprime el 6 por 100 impuesto á los intereses de las indemnizaciones de esclavos representadas por billetes del Tesoro.

Se decreta la reforma de los aranceles, que deberán redactarse por agrupaciones genéricas.

Se dispone que la diputacion provincial no pueda imponer recargos sobre las contribuciones directas, sinó con aprobacion del gobernador general.

Para facilitar la construccion de ferro-carriles se concede garantía de intereses en todo ó parte para el capital invertido, exencion de derechos al material, cesion gratuita de terrenos del Estado ó de los pueblos y declaracion de utilidad pública.

Las adjudicaciones se harán en subasta pública, que versará sobre el capital á garantía, ó sobre el tiempo de construccion, si no hay garantía de interés.

En compensacion de la minoracion de ingresos que debe producir el alivio que reciben los tributos directos, se crean otros recursos, que consisten en el establecimiento del impuesto de derechos reales, reforma del de cédulas personales, sin que pueda ser mayor de dos pesos el valor de las mismas, y en un tributo de 5 por 100 sobre los ingresos municipales.

El descuento de sueldos y gratificaciones, continuará en la misma forma que hoy

De todo esto resulta que los ingresos se calculan en 3.815.709 pesos 92 centavos, y los gastos en 3.595.753 22.

Piensa, pues, el señor ministro de Ultramar que habrá un sobrante de 219.956 pesos, á pesar de haber consignado los créditos máximos en todos los gastos previstos.

Y téngase en cuenta que de los 3.595.000 pesos á que ascienden los gastos, 700.000 se destinan á indemnizacion de poseedores de esclavos. El presupuesto de Guerra importa 1.300.000 pesos, 67.000 el de Marina, 170.000 las carreteras y 10.000 la garantía de intereses para ferro-carriles. Esta última partida nos parece muy exígua, pues capitalizándola al 5 por 100, solo resulta un capital de 200.000 pesos, con el cual no puede darse gran impulso á las líneas férreas.

Los descubiertos de la isla de Puerto-Rico solo ascienden á 1.945.356 pesos, suma que no ha de exigir grandes sacrificios para su arreglo sobre todo si se realiza la concesion á que tiende el artículo 18 del proyecto y que consiste en alargar el plazo de amortizacion de lo que se adeuda por indemnizaciones, que hoy es de diez y seis años.

Los billetes del Tesoro se convertirán en deuda amortizable, en lo cual la anualidad de 700.000 pesos quedará reducida, pudiendo aplicarse la diferencia al arreglo de los descubiertos. El señor ministro de Ultramar prefiere que sea otro tanto á rebatir de las contribuciones directas ó de los derechos de exportacion.

Se fija, por último, en la cuarta parte del importe total del presupuesto de gastos el máximum á que podrá llegar la deuda flotante.

Pocos son los presupuestos de Puerto-Rico que han sido discutidos, y creemos que ninguno en su totalidad. Sentiríamos que ahora sucediera lo mismo, porque tal vez se introduciría alguna alteracion que diera á los propósitos del señor ministro de Ultramar toda la extension que tuvieron al principio, ceñida hoy á mas estrecho espacio por consideraciones que todo lo dejan á medio hacer.

(«Imparcial.»)

PARIS 7 DE MAYO.

El periódico la «Riforma» publica el texto del manifiesto dirigido á los electores italianos por las fracciones de oposicion de la izquierda y que ha redactado un comité central compuesto de los señores Crispi, Nicotera y Zanardelli. En este manifiesto se acusa al gabinete Cairoli-Depretis de haber seguido «una política incierta y anti-liberal»; pero esta acusacion está formulada en términos generales y muy vagos. El comité se esfuerza en atraer á su causa á los diputados que votaron en favor del ministerio. «Nos consta, dicen los autores del manifiesto, que solo se han separado de nosotros por una cuestion de método», de lo cual se deduce que en Italia como en todas partes la indisciplina parlamentaria que sacrifica los intereses de un partido á las miras personales é interesadas de algunos es un método detestable.

Durante el primer ministerio de izquierda se aprobó en Italia una ley sobre las incompatibilidades parlamentarias, la cual no podia aplicarse hasta la próxima legislatura, es decir que se va á aplicar actualmente. Esa ley declara que no son elegibles los funcionarios públicos ni los que cobran bajo cualquier concepto del presupuesto del Estado ó de los fondos para los cultos, á escepcion de los ministros, los secretarios generales de los ministerios, el presidente, los presidentes de seccion y los individuos del Consejo de Estado, los primeros presidentes, presidentes y consejeros de los tribunales de casacion y apelacion, los oficiales generales de mar y tierra, los individuos de los consejos superiores de Instruccion pública, obras públicas y minas, y los profesores de las universidades y otros institutos públicos que confieran grados académicos.

—La «Germania», periódico católico de Berlin, pone en duda la noticia que da la agencia Havas de haberse llegado á una transaccion el primero de mayo entre Alemania y el Vaticano sobre la base de que las autoridades eclesiásticas darán aviso antes del nombramiento de los titulares de los curatos vacantes.

—«El Monitor Oficial» del imperio de Berlin anuncia que el embajador príncipe de Hohenlohe ha sido nombrado director de Negocios extranjeros y que hasta nueva orden está encargado de reemplazar al canciller del imperio en la política extranjera.

—La agencia «Havas» publica los siguientes telégramas:

«Ottawa (Canadá) 6 de mayo.—En la sesion de la Cámara de los Comunes un diputado ha hablado con elogio del proyecto del canal que se trata de abrir á través del istmo de Panamá.

M. Macdonald, primer ministro, ha manifestado la satisfaccion que le causa ver que este asunto se discute en el Parlamento del Canadá, y ha declarado que por su parte no atenderá la pretension de los Estados Unidos de aplicar la doctrina de Monroe á una empresa como la del canal de Panamá.

San Petersburgo 7 de mayo.—El «Diario de San Petersburgo», aludiendo á las noticias de Shanghai del 7 de abril publicadas por los periódicos ingleses, dice que la situacion ha cambiado por completo desde esa fecha, y añade que parece que hoy un empeño en Inglaterra en considerar bajo un mal aspecto las relaciones de Rusia y China, y que carecen de todo fundamento las noticias relativas á las belicosas intenciones que se atribuyen al gobierno chino.

Londres 6 de mayo.—Hoy ha habido un «meeting» en Mansionhouse bajo la presidencia del lord corregidor á fin de arbitrar medios para aliviar la miseria que á consecuencia de la carestía sufre los pueblos del Kurdistan, de la Armenia y de la Persia occidental. En este «meeting» se han leído gran número de telégramas de los cónsules ingleses de dichos países en los cuales se habla de la espantosa miseria que reina en esas comarcas.

M. Gladstone y M. Forster han escusado su falta de asistencia al «meeting» y han enviado respectivamente 50 y 20 libras esterlinas para la suscripcion que se abrirá. En el «meeting» se ha nombrado una comision encargada de recaudar y distribuir las cantidades que el público dé para la suscripcion.

Nápoles 6 de mayo.—Se ha celebrado una reunion, en la cual han tomado la palabra los señores Nicotera, Crispi y Bovio. El Sr. Nicotera ha espuesto la historia del ministerio de la izquierda, y ha hablado de las reformas prometidas declarando que los votos de los electores atraerán al gobierno al buen camino.

El Sr. Crispi ha recordado la gloria y el patriotismo del pueblo napolitano; ha espuesto las causas de la disolucion de la Cámara y ha censurado la política extranjera del gabinete, declarando por último que en la votacion del 29 de abril no influyó la ambicion de ningun diputado.

El Sr. Bovio ha dicho que la nueva legislatura será la última prueba para la izquierda si esta no cumple las reformas que se esperan.

Gacetilla.

Ayer tarde tomó el mando de la fragata «Blanca» su nuevo Comandante el capitán de navio Don Manuel Pasquin asistiendo á dicho acto el señor Contra-Almirante de la escuadra al que cuando salió de bordo, las baterías del referido buque le hicieron los disparos de ordenanza.

Un periódico de Barcelona dá la noticia del desgraciado final que ha tenido la imprenta y

librería que con el título de «Librería Diocesana» se fundó hace algun tiempo en aquella ciudad, bajo la proteccion del Sr. Obispo y de personas de arraigo y representacion; cuyo establecimiento, bien sea por falta de pericia en los que en su direccion y administracion entendian, bien porque el negocio no haya dado de sí lo que se propusieran sus iniciadores, ha quebrado por la friolera de 20 000 duros.

La «Revista de Haciendas inicia una cuestion importante, á saber, que los funcionarios financieros sirvan en un mismo ramo, es decir, que los de contabilidad, contribuciones, impuestos, rentas, Tesoro, deuda, propiedades, aduanas, asesorería y Caja de depósitos no sean trasladados de unas á otras Direcciones, para que adquieran la práctica, la esperiencia y la especialidad que lleva consigo el estudio y la aplicacion constante de un mismo servicio del Estado.

Esta semana algunos jugadores de loteria en esta ciudad han tenido la suerte de ser favorecidos con el premio mayor de la rifa de la Sala de Asilos de Barcelona y con la mitad de dicho premio de la que se celebra á beneficio de las Hermanitas de los Pobres de dicha plaza.

25 cabezas ganado vacuno y 113 de lanar se embarcarán mañana con destino á Barcelona á bordo del vapor «Puerto-Mahon».

Dice el «Siglo Futuro»:

«Como desde ayer se vende ya en casi todas las tahonas de Madrid el pan á trece cuartos, el ayuntamiento suspenderá de un día á otro la venta por su cuenta.»

El nuestro todavía ha de empezarla.

Uno de los periódicos de Palma dice que se dá por cierto haber cesado en el mando del regimiento de Tetuan el coronel D Julian Amado Salazar.

De cinco á siete de la tarde mañana en el muelle de Calafiguera la música de la escuadra de instruccion ejecutará las piezas siguientes:

- 1.ª Paso doble «El Tourista» por P. Clodnier.
- 2.ª Mazurca «El Pist-Pist» por el mismo.
- 3.ª Fantasia sobre motivos de «Faust» por Gounod.
- 4.ª Tanda de vales «Los infantes» por J. R.
- 5.ª Polka «El Cuco» por T. S.

«El Electro metalúrgico», inglés, consagrado á todo cuanto tiene relacion con la electricidad, refiere un hecho singular relativo á la luz eléctrica.

Es el caso que mientras los tripulantes del «Faraday» sondaban favorecidos por medio de la iluminacion eléctrica, observaron que en el punto en que ésta se reflejaba sobre el agua, acudieron precipitadamente gran número de peces de todas formas y tamaños.

Siendo, pues, la luz eléctrica un verdadero reclamo, podria utilizarse dotando las barcas pescadoras de tan provechoso elemento; mientras brilla la luz sobre el agua se podrán realizar indudablemente pescas nunca imaginadas.

El «Circo Industrial» dá en la noche de mañana su acostumbrada funcion poniéndose en escena el drama en 3 actos y en verso titulado «Aragon y Castilla.» La señorita Villalonga cantará el ária de la zarzuela el «Juicio final» dando fin con baile de sociedad.

Se halla vacante la regencia de la Escuela práctica superior de niñas, agregada á la normal de maestras de Palma, dotada con el haber anual de 1.583'33 pesetas.

Seccion Religiosa.

Santo de hoy.
S. Isidro Labrador.
CULTOS.

Corte de María. Mañana se hace la visita á Ntra. Sra del Amor Hermoso en la Parroquia.

Santo de mañana.

Parroquia de Santa María, continúa la devoción del mes de Mayo dedicado á la Reina del Amor Hermoso á las 5 de la mañana con misa meditada. A las 6 se espone S. D. M. con misa, y comunión general a las 7 con pláticas de preparación y acción de gracias por el Licenciado Sr. Cardona y Orfila Pbro. A las 9 1/2 terea solemne y luego la misa mayor concertada de D. Benito Andreu á cuatro voces y coro. Por la tarde solemnes visperas, completas y maitines, despues rosario y estacion: á las 6 Laudes con toda magestad y despues reserva. Lunes se manifestará á la misma hora. El Sr. Cardona predicará mañana á la misa mayor y lúnes tambien como igualmente por la noche.

Parroquia de Ntra. Sra. del Cármen, mañana y pasado continúa el solemne mes de las flores por la tarde con sermón por el Rdo. Sr. Cura-parroco.

Parroquia de San Francisco, mañana y lunes continuará el solemne mes de las flores; por la tarde, con sermón que dirá el propio Cura-parroco.

PASCUA DE PENTECOSTES O VENIDA DEL
ESPIRITU SANTO, y S. Juan Nepomuceno
mártir y San Ubaldo obispo.

PARTES TELEGRAFICOS PARTICULARES DE
EL BIEN PUBLICO.

Madrid 14.—5'30 t.

Se atribuye importancia á la conferencia celebrada entre los Señores Martinez Campos, Sagasta y Alonso Martinez.

El Congreso se halla desanimado; se discute el presupuesto de Guerra.

Han concurrido á Madrid veinte mil forasteros.

Interior, 17'77.

Bonos, 95'85.

Madrid 15—2 madrug'

Los filibusteros remitieron por el correo un paquete al cónsul de España en Nueva-York y en el momento de abrirlo estalló una máquina infernal, sin que causara ninguna desgracia.

Anuncios.

Ayuntamiento de Villa-Cárlos.

CONSUMOS.

El día 16 del actual tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, empezando á las diez de la mañana la segunda y última subasta de los derechos de Consumos cereales y sal correspondientes al próximo año económico de 1880-81, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para admitir las proposiciones que mejoren en un cinco por ciento por lo menos la cantidad obtenida en la primera subasta.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la referida subasta.—Villa-Cárlos 9 de Mayo de 1880—El Alcalde Presidente, Pedro Carretero.—P. A. del Ayuntamiento, Jaime Rötger Srio.



Se acaban de recibir las nuevas máquinas de cama elevada fabricadas espresamente para sombrereros, sastres, modistas y costureras y un surtido completo de piezas sueltas para toda clase de costura.

Tambien se han recibido agujas largas para máquinas de hierro, sistema antiguo, y un variado surtido de hilos de algodón, y torzales de seda de la célebre marca «El Ancora.»

SANTA EULALIA NUMERO 23, MAHON:

ATENCIÓN.
EN LA TIENDA DE D. JOSÉ SICRE, ARRAVALETA 24
GRAN QUEMAZON DE GENEROS.

EL NON PLUS ULTRA para vender todas clases de ropas en novedad, buenos, bonitos y baratos; acaba de llegar de Barcelona de hacer grandes compras para la presente temporada á fin de poder ofrecer al elegante público Mahonés unos precios tan fabulosamente baratos como nunca se han visto.

Advertiendo que todos los géneros son de última novedad, nada de antiguo, todo moderno y para convencerles de la gran ventaja que serán espendidos á continuación pongo algunos con sus precios, y son los siguientes:

Lanas vestido para Señora de 2 y 1/2, 3 y 1/2, 4, 5, 6, hasta 12 céntimos palmo. Un traje lanilla para hombre rico surtido por 8 pesetas. Pañuelos seda desde 5 rs. vn. Cretonas de todas clases de 4, 5 y 6 céntimos palmo. Merino negro clase fina rico negro hasta 16 rs. vn. uno. Listas de todas clases colores sólidos y vivos desde 3 y 1/2 hasta 5 y 6 céntimos palmo. Amburgos y Madapolanes desde 3 y 1/2 céntimos hasta 16 rs. vn. uno. Corbata para hombre de 4 céntimos hasta peseta.

5/4 á 16 céntimos palmo. Cortinas blancas de Croixes muy cumplidas desde 4 pesetas una. Corbatas para hombre de 4 céntimos hasta peseta.

NOTA. Gran esposicion de Abanicos de todas clases á un treinta por ciento de rebaja del precio de fabrica. Acudid y quedarán complacidos en todo. Se han recibido ya el gran surtido de antuacas de seda de 3 1/2, 4, 5 y 6 pesetas una.

Vacunacion y Revacunacion.



Continúa la vacuna (empelt) todos los lúnes de de tres á cuatro de la tarde en casa de Cursach calle Cos de Gracia número 2 esquina á la de las Moreras.

MÁTICO DE GRIMAULT
GRIMAULT y Ca, Farmacéuticos en Paris.

Este remedio dá resultados infalibles en el tratamiento de la *Gonorrea*; existe bajo dos formas:

- 1º **Inyeccion de Mático**, que ha adquirido en pocos años una fama universal. Cura en poco tiempo los *Flujos* los mas tenaces.
- 2º **Cápsulas de Mático** cuya principal ventaja consiste en no cansar el estómago, como lo hacen todas las Cápsulas de Copaiba líquida.

Depósito en las principales Farmacias y Droguerías.

LA GAMBELLA.

Gran surtido de flores artificiales y coronas para la primera comunión, de última novedad desde 4 á 100 reales vellón.

Gran surtido de flores de última novedad para Señora y obgetos para la elaboracion de las mismas.

Especialidad en coronas y obgetos mortuorios.
CALLE DEL OBISPO NUMERO 4. Barcelona.

FOSFATO DE HIERRO

de LERAS, Farmacéutico, doctor en ciencias.

El hierro es una parte integrante de la sangre, cuando desaparece de ella, el cuerpo padece, se deteriora, la cara se pone pálida, el apetito desaparece y la sangre pierde el color vermejo que le es propio.

El Fosfato de Hierro de Leras, es un liquido claro, limpio, sin olor ni sabor, principio regenerador de los huesos. Produce maravillosos efectos siempre que hay empobrecimiento de la sangre, cura la *pálidez*, los *calambres* y los *tirones de estómago*; facilita el desarrollo de las jóvenes y regulariza las funciones de la *menstruacion*.

Depósito en las principales Farmacias y Droguerías.

AVISO

DE LA

GRAN SUBASTA

18 CALLE NUEVA 18.

GRAN ABUNDANCIA DE GENEROS.

Por instancia de varias personas se ha determinado continuar la gran subasta toda la semana próxima, y con ventajas extraordinarias, los que acudan á ella se convencerán del gran deroche.

Para la Habana

CON ESCALA EN PUERTO-RICO.

Saldrá del puerto de Barcelona del 20 al 25 del corriente el acreditado y magnífico vapor trasatlántico español de 1375 caballos de fuerza,

SANTIAGO

al mando de su capitan D. Quirico Riberas y Pomés Admitirá para dichos puntos carga á flele y pasajeros, para quienes posee comodidades de toda clase en sus espaciosas cámaras. Consignatarios Sres: Nicolau hermanos, Pórticos de Xifré 10, principal, Barcelona.